



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2019 00403 00

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, se pone de presente que, previo a tener por notificado al demandado, la parte demandante deberá aportar las pruebas que den cuenta de la forma en que obtuvo los canales digitales del demandado, según lo establecido en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022, toda vez que de los pantallazos que aporta, no se evidencia el número de WhatsApp a través del cual se suministra el correo electrónico. En todo caso y cumplido el anterior requisito, deberá indicar al demandado a partir de qué momento se entenderá por notificado, el término para contestar y el correo electrónico del despacho al cual deberá remitir la contestación de la demanda.

Por otra parte, no se tendrá como dirección física del demandado la suministrada, toda vez que no se indica a qué municipio corresponde.

Por último, se ordena remitir a través de correo electrónico, el link de acceso al expediente judicial, a la apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9a02c75c89bc02c7b871d08fe76755233cff72beb78754b8d30f118facef7e**

Documento generado en 06/10/2022 09:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>